

Franqueo  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. ..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 34.

Higiene pecuaria.

Transcurridos los plazos reglamentarios, y cumplidas las prescripciones sanitarias propias de estos casos, se declaran extinguidas las epizootias que a continuación se expresan y que existían en las ganaderías de los pueblos que también se mencionan:

*Viruela ovina*

Miño de Medina y Beltejar.

*Carbunco bacteridiano*

Fuentes de Agreda.

*Mal rojo*

Rabanera del Campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 23 de Enero de 1932.

128

El Gobernador,  
F. PUIG Y ESPERT.

Por las expresadas circunstancias se han formulado nuevas peticiones de prórroga de los plazos señalados, que merecen ser atendidas; por lo que el Presidente de la República, de acuerdo con el Gobierno y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo 1.º El plazo señalado para las operaciones de estampillado de billetes del Banco de España se amplía hasta el 31 de Mayo próximo.

Art. 2.º Se prorroga hasta el 15 del mismo mes el cumplimiento de la obligación impuesta al Banco de España de entregar en sus pagos billetes provistos de la correspondiente estampilla.

Art. 3.º La fecha señalada por el decreto de 14 de Noviembre último, relativa a la admisión por las oficinas públicas de los billetes sin estampillar, se amplía hasta el 20 del propio mes de Mayo próximo.

Dado en Madrid a catorce de Enero de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES —El Ministro de Hacienda, JAIME CARNER ROMEU.

(Gaceta del día 23 de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A pesar de haber continuado normalmente la operación de estampillado de los billetes del Banco de España, prorrogada por el decreto de 14 de Noviembre último, existe todavía cantidad importante pendiente de dicho requisito en poder de tenedores residentes en el extranjero, en pueblos de la Península y en las plazas de Africa, más o menos alejadas de las dependencias del Banco de España

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

DECRETO

La investigación histórica de España se resiente de la falta de una labor sistemática y de conjunto que haya hecho accesibles a la utilización de los estudios los materiales que permitan la reconstrucción del pasado. La historia ha ensanchado su ángulo visual para convertirse de historia política externa en historia íntima de la cultura y, al mismo tiempo, al constituirse como

verdadera ciencia, con un método propio, ha extremado el rigor crítico del examen de sus fuentes de conocimiento. En tal situación, los trabajos de investigación histórica y de publicación de fuentes llegaron a ser en otros pueblos un motivo de atención por parte del Poder público, pues los Gobiernos comprendieron que tales trabajos no debían ser descuidados por la acción oficial, si se quería formar un auténtico espíritu de la propia significación nacional y sentimiento del destino colectivo.

Durante el siglo XIX, coincidiendo con el movimiento historicista y el robustecimiento de la idea de la nacionalidad, Alemania, Francia, Italia, Inglaterra, Bélgica, Portugal, suministraron ejemplo del más alto valor en orden a la preocupación por los estudios de la historia nacional y la investigación, reunión y publicación crítica de las fuentes de la misma. En Alemania se constituye la «Societas aperiendi fontibus rerum germanicarum medioevi» y la tarea magnífica de un grupo de investigadores culmina en la publicación de los «Monumenta Germaniæ Histórica», Francia e Italia también coleccionan y publican las fuentes de su historia, y cerca de nosotros, en Portugal, el esfuerzo del gran espíritu de Alejandro Herculano dió vida a unos «Portugaliæ Monumenta Histórica».

España, sin embargo, ha permanecido hasta ahora sin intentar una labor de conjunto destinada a recoger, coleccionar y depurar las riquísimas fuentes de su compleja historia. La clave, precisamente de nuestra fisonomía nacional se encuentra en el período menos conocido y donde la dificultad en el estudio de las fuentes se hace mayor en la Edad Media. Sin reunir y publicar los inmensos materiales dispersos por los archivos, no se darán nunca sino pasos vacilantes en el conocimiento de la historia medieval. Muchos de esos materiales se han perdido; los que quedan—sustraídos no pocos a la vigilancia y custodia del Estado—podrían perderse, y sin ellos será imposible que la investigación histórica alcance entre nosotros el fruto sazonado y el florecimiento que ha logrado en otros países. Es, por tanto, imperativo urgente de cultura reunirlos y publicarlos, formar un material de fuentes que pueda constituir en su día una colección de «Monumenta Hispaniæ Histórica».

Felizmente ha surgido en España en estos años últimos una pléyade de medievalistas que importa utilizar para los fines culturales a que nos referimos; acreditan la existencia de ese grupo preparado, las publicaciones de nuestros arabistas, arqueólogos, filólogos e investigadores de instituciones jurídicas, sociales, políticas y eco-

nómicas; ese hecho no puede ignorarlo el Estado en un trance cultural como en el que se encuentra nuestro país, y por eso demandábamos hace años que se acometiera la tarea de iniciar los «Monumenta Hispaniæ Histórica»; mas semejante empeño, por sus propias dimensiones, sólo puede realizarse mediante el estímulo oficial, porque son precisos viajes frecuentes a los archivos, facilidades especialísimas para el manejo y consulta de los fondos de los mismos, obtener fotocopias, sufragar los gastos de las ediciones, etcétera.

La República española no quiere permanecer indiferente ante esa perspectiva cultural, y se dispone a confiar su realización a los elementos que estima capacitados para ello.

En su virtud, y para llevar a términos de realidad lo anteriormente expuesto, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituye en Madrid, por el presente decreto, con carácter oficial, un Instituto para la investigación y publicación de las fuentes de la Historia Medieval de España, y la edición de los «Monumenta Hispaniæ Histórica».

Art. 2.º El Instituto creado en virtud del presente decreto tendrá como misión principal la investigación, depuración y, sobre todo, publicación crítica de las fuentes de la Historia Medieval, y su labor cristalizará en la edición de una colección de esas fuentes que recibirá el nombre de «Monumenta Hispaniæ Histórica». Esta colección constará de los volúmenes que vaya exigiendo la investigación de las fuentes y de los apéndices periódicos que el avance de la crítica histórica imponga a la labor del Instituto. Este se esforzará en publicar anualmente un tomo en gran formato.

Art. 3.º El Instituto radicará en el Centro de Estudios Históricos y funcionará bajo el patronato y la inspiración del Director del mismo.

Art. 4.º Dentro del Centro de Estudios Históricos, el Instituto estará incorporado a la Sección de Historia de las Instituciones medievales, y funcionará como un organismo dependiente de la misma. La dirección técnica del Instituto y la organización del plan de investigaciones y trabajos estará a cargo del Director de dicha Sección.

Art. 5.º El Instituto constará de una Sección general de dirección de trabajos y Secretaría técnica encargada de la organización de las tareas científicas, de mantener la unidad del espíritu de las mismas, de llevar la gestión de cuanto concierne a la totalidad de la labor a realizar, y de tres Subsecciones encargadas cada una de deter-

minada materia concreta de actividad. Estas Subsecciones serán:

Primera. De «Leges et Consuetudines», cuya misión habrá de ser la investigación, reunión y publicación crítica de las fuentes de la historia del derecho español medieval.

Segunda. De «Scriptores», destinada a idéntica labor en lo que concierne a crónicas y fuentes narrativas literarias; y

Tercera. De «Diplomata et chartæ», encargada del estudio y publicación de los documentos.

Art. 6.º En cada Subsección habrá un Director de trabajos y los colaboradores que se estimen necesarios, los cuales serán nombrados por la Sección general del Instituto de entre Catedráticos, Doctores y Licenciados en Ciencias Históricas, Letras o Derecho, Archiveros, etc., para cada curso académico.

Art. 7.º El Instituto gozará de las facilidades indispensables para la realización de su labor. Los colaboradores del Instituto, en sus viajes por los archivos de España, disfrutarán de un permiso especial para el estudio de sus fondos, previa la identificación de su personalidad. El Instituto queda facultado por el presente decreto para sacar, mediante recibo, de los archivos oficiales, y estudiarlos en el domicilio del mismo Instituto, aquellos fondos que estime necesarios. Asimismo, estarán a la disposición del Instituto para la obtención de fototipias, etc., los laboratorios fotográficos de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho.

Art. 8.º En el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que ha de ser presentado a las Cortes actuales, se consignará la cantidad de 150.000 pesetas con destino a los gastos del Instituto, edición de los «Monumenta Hispaniæ Histórica», viajes a los archivos de España, y si se cree necesario del extranjero, material (fotográfico, científico, etc.), remuneración de los colaboradores del Instituto, etcetera. La dirección técnica del Instituto tendrá autonomía para distribuir dicha cantidad conforme a las distintas necesidades del instituto, y rendirá cuentas a la Junta para Ampliación de Estudios. La administración de esa cantidad correrá a cargo de la habilitación de la Junta para Ampliación de Estudios.

Art. 9.º El Instituto comenzará a organizarse y funcionar a partir de la publicación del presente decreto y la Sección de Historia de las Instituciones medievales del Centro de Estudios Históricos, queda facultada desde este momento para reglamentar con detalle su organización y funcionamiento interno.

Dado en Madrid a catorce de Enero de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.  
(Gaceta del día 16 de Enero.)

#### Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado por orden de 5 de Agosto último (Gaceta del 9), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de Enero de 1932.— El Director general, González López.

#### Relación que se cita.

D. Ezequiel Garcia Martin-z, Totana (Murcia).

D. Vicente Piris Bisbal, Cervera del Rio Alhama (Logroño).

(Gaceta del día 26 de Enero.)

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

A petición de los Ayuntamientos de esta capital y Almazán, ha sido autorizado el aumento del 10 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones rústica, urbana e industrial de dichos términos municipales, por concepto de paro forzoso, conforme con el decreto de 18 de Julio de 1931.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados.

Soria 26 de Enero de 1932.— El Administrador, Francisco Campos. 131

#### CIRCUITO NACIONAL DE CARRETERAS

##### Primera demarcación.—Sección Nordeste Anuncio

Terminadas las obras de acopio de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 118, 119, 181, 214, 229, 230 y 256 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, que comprende las provincias de Guadalajara, Soria y Zaragoza, ejecutadas por el contratista D. Luis Calonge, a quien fueron adjudicadas en 2 de Mayo de 1931, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22), para los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se hace público por medio de este anun-

cio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo los Alcaldes de los municipios en que radican las obras, remitir a la primera demarcación de la Sección Nordeste, del Circuito Nacional de carreteras (Plaza del Progreso, 5, Madrid), en un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la autoridad judicial; advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de los 30 días fijados, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Madrid 16 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Juan Arrate. 129

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de Hacienda en la zona de esta capital,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año actual, se llevará a cabo a domicilio desde el día 1.º de Febrero al 10 del mismo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, pueden verificarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Marzo que termina el periodo voluntario, en la oficina de la recaudación, Canalejas, 38, 1.º, de nueve a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Soria 26 de Enero de 1932.—El Recaudador, M. Mozas. 123

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador interino en la zona de Los Rábanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año actual, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Febrero que a continuación se expresa:

Los Rábanos, 1; Carbonera, 2; Fuentetoba, 4; Golmayo, 2; Garray, 3, y Tardesillas, 3.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Soria 26 de Enero de 1932.—El Recaudador, M. Mozas. 123

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de Hacienda en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en los distritos de la referida zona los días del mes de Febrero siguientes:

Almazán, 8, 9, 10 y 11; Borjabad, 17; Coscurita, 5 y 16, y Viana, 6 y 18.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Marzo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación y requerimiento, pero si las hacen efectivas del 10 al 31 de dicho mes, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Almazán 22 de Enero de 1932.—El Recaudador, P. Tarancón. 123

D. Félix Sampietro Iguacil, Recaudador de Hacienda en la zona de Morón de Almazán,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos que estan a mi cargo correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del mes de Febrero que a continuación se expresa:

Adradas, 17; Chércoles, 5 y 19; Jodra de Cardos, 12; Monteagudo, 3 y 4; Morón de Almazán, 26 y 27; Puebla de Eca, 6; Ontalvilla, 13; Taroda, 8 y 24, y Villasayas, 11 y 12

Los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, podrán hacerlo sin recargo alguno en Morón de Almazán hasta el 10 de Marzo.

Que los contribuyentes que dejaren transcurrir el 10 de Marzo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si los hacen efectivos durante los diez días últimos de Marzo, solo tendrán el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Morón de Almazán 16 de Enero de 1932.—El Recaudador, Félix Sampietro. 123

D. Vicente de la Orden, Recaudador de Hacienda interino en la zona de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones del trimestre actual, primero de 1932, estará abierta en los pueblos y días del mes de Febrero siguientes:

Trébago, 6; Fuentestrún, 8; Agreda, 12, 13, 26 y 27; Muro de Agreda, 16; Dévanos, 17; Aldehuela de Agreda, 19, y Vozmediano, 20.

En este trimestre se pagan las cuotas semestrales y trimestrales, y ruego a los Sres. Alcaldes de estos pueblos, den al presente la mayor publicidad

El plazo voluntario termina el 10 de Marzo; del 20 al 30 de este mes, incurren los morosos en

el recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas, y desde 1.º de Abril en el del 20 por 100, sin más requerimiento ni notificación.

Castilruiz 19 de Enero de 1932.—El Recaudador interino, Vicente de la Orden. 123

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de Hacienda en la zona de Deza,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de contribuciones por todos conceptos, correspondientes al primer trimestre del año 1932, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Febrero que a continuación se expresa:

Mazaterón y Miñana, 5 y 11; Cihuela, 10 y 16; Alameda, 12 y 17; Carabantes, 13 y 18; Deza, 9 y 25; Reznos, 22 y 23; Quiñonería, 22, y Peñalcazar, 23.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas hasta el día 10 de Marzo próximo, quedan incursos en el apremio de único grado, que lleva consigo el recargo del 20 por 100 sobre las cuotas; pero que sufrirá solamente el recargo del 10 por 100, el que satisfaga sus cuotas entre los días 20 y último del citado mes.

Soria 22 de Enero de 1932.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano. 123

D. Vicente de la Orden, Recaudador de Hacienda en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones del trimestre actual, primero de 1932, en el que se pagan las cuotas semestrales y trimestrales, estará abierta en los pueblos y días del mes de Febrero siguientes:

Valdeprado, 3; Cerbón, 4; Fuentes de Magaña, 4 y 5; Valtajeros, 5; Cigudosa, 6; Magaña, 8; San Felices, 10; Valdelagua, 11; Matalebreras, 22 y 23, y Castilruiz, 24 y 25.

El plazo voluntario termina el 10 de Marzo; del 20 al 30 de este mes, pagarán los morosos el 10 por 100 de recargo sobre sus cuotas, y desde el día 1.º de Abril en el 20 por 100, sin otra notificación ni requerimiento.

Castilruiz 19 de Enero de 1932.—El Recaudador, Vicente de la Orden. 123

D. Moisés L. Egido Pascual, Recaudador de Hacienda en las zonas de Arcos de Jalón, Medinaceli y Santa María de Huerta,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones correspondientes al primer trimestre del año actual, y por los conceptos de rústica, urbana, industrial y utilidades, tendrá lugar en los

días del mes de Febrero y en los pueblos según a continuación se expresa:

Arcos de Jalón, 17, 18 y 19; Almaluez, 9 y 10; Aguilar, 5 y 13; Benamira, 11; Chaorna, 4 y 7; Iruecha, 5 y 6; Judes, 5 y 6; Jubera, 12; Esteras, 12; Fuencaliente de Medina, 11 y 12; Laina, 10 y 13; Medinaceli, 25 y 26; Montuenga, 4 y 9; Somaén, 3 y 9; Sagides, 4 y 7; Salinas de Medina, 10 y 13; Velilla de Medina, 3 y 9, y Santa María de Huerta, 11, 12 y 26.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, podrán verificarlo sin recargo alguno del 1.º al 10 de Marzo, en la oficina recaudatoria sita en la villa de Arcos de Jalón, de ocho de la mañana a cuatro de la tarde.

También hago saber a los contribuyentes, que transcurrido este segundo plazo sin hacer efectivas sus cuotas, incurren en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100, pero si las hacen efectivas del 20 al 30 de dicho mes de Marzo, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de apremio, que automáticamente será elevado al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente; sin otra comunicación ni requerimiento que lo anteriormente expuesto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, rogando a los señores Alcaldes de los pueblos antes mencionados, den a este anuncio la mayor publicidad.

Arcos de Jalón 23 de Enero de 1932.—El Recaudador, Moises L. Egido. 123

## REQUISITORIAS

Emeterio García Nieto, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Oteruelos (Soria), de estado soltero, de profesión comerciante, de 22 años de edad; señas personales: estatura 1'714 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; señas particulares ninguna, contra quien se instruye expediente por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería, núm. 2, D. José Medrano Ciraco, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza 25 de Enero de 1932.—José Medrano. 126

## Ayuntamientos

### VALDENEbro

Habiendo resultado desierta la primera subasta para la adjudicación de los aprovechamientos

de resinas de 25.978 pinos, del monte Pinar, de este pueblo, núm. 103 del Catálogo, por espacio de dos años consecutivos, que lo son los forestales de 1931-32 y 1932-33; se anuncia otra segunda subasta de dichos aprovechamientos, la que se verificará en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe, o en su defecto en quien delegue, a los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo y condiciones establecidas en el anuncio de esta Alcaldía publicado en dicho periódico oficial del 2 de Octubre de 1931.

Valdenebro 20 de Enero de 1932.—El Alcalde, Eusebio López. 108

### GORMAZ

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la primera subasta celebrada en esta Alcaldía el día 19 de Noviembre último, para adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 8 550 pinos, del monte denominado Pinar, de los propios de este municipio, por tres años forestales consecutivos, que lo son 1931-32, 1932-33 y 1933-34, bajo el tipo de 4.446 pesetas por cada anualidad; se anuncia otra segunda subasta de dicho aprovechamiento, por igual periodo y bajo el mismo tipo, que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 8 de Febrero próximo a las catorce horas del mismo, bajo la presidencia del que suscribe o persona en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, todos los días laborables durante las horas de oficina hasta el día anterior señalado para la subasta, y para dicho aprovechamiento regirán los mismos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas establecidos para la primera subasta, los que permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde serán entregadas las proposiciones y han de observarse para esta subasta las demás formalidades reglamentarias consignadas en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* número 129, de 28 de Octubre pasado, el cual se da por reproducido, ajustándose las proposiciones al modelo inserto en aquél.

Gormaz 14 de Enero de 1932.—El Alcalde, Anselmo Pascual. 107

### ESPEJON

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores, la primera subasta celebrada en esta Alcaldía en 26 de Noviembre último, para la adjudicación del aprovechamiento de resinas de

24 000 pinos, del monte denominado La Mata, de la pertenencia de este municipio, por cinco años forestales consecutivos 1931-32, 1932-33, 1933-34, 1934-35 y 1935-36, bajo el tipo de tasación por cada anualidad de 14.400 pesetas; se anuncia otra segunda subasta de dicho aprovechamiento, por igual periodo, con la rebaja de un 20 por 100, o sea bajo el tipo de 11.520 pesetas por cada anualidad, que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe o persona en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, todos los días laborables, durante las horas de oficina, y hasta las cuatro de la tarde del anterior al señalado para la subasta.

Regirán en dicho aprovechamiento los mismos pliegos de condiciones y bases que se establecieron para la primera subasta, las que permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se entregarán las proposiciones y se observarán para esta subasta las demás formalidades reglamentarias consignadas en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 142, perteneciente al 27 de Noviembre último, el cual se da por reproducido, ajustándose las proposiciones al modelo publicado en aquél.

Espejón 15 de Enero de 1932.—El Alcalde, Teodoro de Miguel. 106

### NAFRIA DE UCERO

En el alistamiento de este municipio, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de reemplazos vigente, el mozo Juan Casado Rubio, hijo de Enrique y Tomasa, nacido en Valdealvin, de este distrito, el día 27 de Marzo de 1911, cuyo paradero se ignora así como el de sus padres o representantes, por lo cual se le cita por medio del presente para que comparezca en esta casa consistorial los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y al de clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole, que si deja de comparecer se le instruirá expediente de prófugo.

Nafria de Ucero 22 de Enero de 1932. - El Alcalde, Julián Martínez. 120

### ALMENAR

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de

reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente, el mozo Julián Cámara García, hijo de Francisco y Juliana, que nació en esta expresada villa el día 10 de Septiembre de 1911, y desconociéndose el paradero del mozo así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca en esta casa consistorial los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole, que de no comparecer se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Almenar 21 de Enero de 1932.—El Alcalde, Eusebio Vallejo 119

### CASAREJOS

Habiendo resultado desierta la subasta de resinación de 16.000 pinos, clase laricio, en el monte pinar de Abajo de este pueblo núm. 72 del Catálogo, celebrada el día 28 de Octubre último; he resuelto en virtud de las atribuciones que me están conferidas, señalar para la segunda subasta el día 20 de Febrero próximo a las once horas del mismo, bajo las condiciones que rigieron en la primera, insertas en el *Boletín oficial* número 121 correspondiente al día 9 de Octubre último, y bajo el tipo de tasación de 5.600 pesetas anuales.

El que desee tomar parte en la subasta, presentará su proposición ajustada al modelo publicado para la primera en el aludido *Boletín oficial*.

Casarejos 20 de Enero de 1932. El Alcalde, Isaias Lucas. 130

### BURGO DE OSMA

Ignorándose el paradero de los mozos Gregorio Ciriaco Medina Arranz y Félix Romero Andalu, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Burgo de Osma 23 de Enero de 1932.—El Alcalde, Anastasio Izquierdo. 121

### VALDERRODILLA

Habiendo resultado desierta la subasta de resinación de 5.147 pinos en el monte Pinar de este pueblo, celebrada el día 22 del actual, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, he dispuesto señalar para la segunda subasta el día 20 de Febrero próximo, a las tres de su tarde, cuyo acto tendrá lugar bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para la primera y que se insertan en el *Boletín oficial* número 4, correspondiente al día 8 del actual, el cual se dá por reproducido, ajustándose las proposiciones al modelo inserto en aquél.

Valderrodilla 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Felipe Hidalgo. 136

### FRECHILLA DE ALMAZAN

Hallándose incluido en el alistamiento formado en este municipio para el reemplazo del corriente año, Pascual Gonzalo García, hijo de Saturio y María, nacido en este pueblo en 17 de Mayo de 1911, cuyo paradero del mozo y padres se ignora, se le cita para que comparezca a los actos de rectificación, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo a las diez de su mañana; previniéndole que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades de la ley para estos casos.

Frechilla de Almazán 18 de Enero de 1932.—El Alcalde, Juan García. 109

### ALCUBILLA DEL MARQUES

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de quintas, ha sido incluido el mozo Anastasio Carro Aldea, hijo de Donato y Saturnina, que nació en esta villa el día 15 de Abril de 1911, y desconociéndose el paradero tanto del mozo cuanto de su familia, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta casa consistorial los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con apercibimiento, en caso de no comparecer, de declararle prófugo.

Alcubilla del Marqués 19 de Enero de 1932.—El Alcalde, Saturio Lázaro. 110

### ALCUBILLA DE AVELLANEDA

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del

año actual, y como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 de la ley, han sido incluidos los mozos Teófilo Albitre Pozo, hijo de Pascual y Petra, nacido en esta localidad el día 13 de Octubre de 1911, y Witerindo Hernando Moraga, hijo de José y Petra, nacido el día 15 de Marzo de 1911, y desconociéndose el paradero de los expresados mozos y sus familiares; se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta casa consistorial los días 31 de Enero actual y 14 y 21 de Febrero próximo, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con apercibimiento, en caso de no comparecer, de declararles prófugos.

Alcubilla de Avellaneda 20 de Enero de 1932.—El Alcalde, Fermin Pascual. 111

#### MURO DE AGREDA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, y como comprendido en el caso 5.º del art. 96 de la ley, ha sido incluido el mozo Pedro Calvo Córdova, hijo de Santos y Amalia, que nació en este pueblo el día 23 de Octubre de 1911, y desconociéndose el actual paradero, tanto del mozo como de sus padres; se le cita por medio del presente anuncio, para que comparezca en estas casas consistoriales, en los días 31 del actual y 14 y 21 del próximo Febrero, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; previniéndole, que de no comparecer sin causa legal que lo justifique, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Muro de Agreda 13 de Enero de 1932.—El Alcalde, Luis Modrego. 113

#### ALPANSEQUE

Hallándose incluido en el alistamiento formado en este municipio para el reemplazo del corriente año, el mozo Narciso Tundidor Doiado, hijo de Benito y Gregoria, nacido en este pueblo en 29 de Octubre de 1911, cuyo paradero así como el de sus padres es desconocido, se le cita por el presente anuncio a los actos del cierre definitivo de las listas y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la sala consistorial a las diez de la mañana, los días 14 y 21 de Febrero próximo, respectivamente; advirtiéndole, que de no comparecer sin alegar causa justificada, se le instruirá expediente de prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Alpanseque 18 de Enero de 1932.—El Alcalde, Lamberto Hernando. 97

#### SOTILLO DEL RINCON

En el alistamiento verificado por el Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley, han sido incluidos los mozos Bonifacio Medina Durán, hijo de José y de Bonifacia, nacido en 4 de Junio de 1911; Rafael Pérez Revuelto, hijo de Tirso y de Angela, nacido en 15 de Octubre de 1911, y Saturnino Rojas Calvo, hijo de Jorge y de Felipa, nacido en 11 de Febrero de 1911, y desconociéndose el parade-

ro, tanto de los referidos mozos, cuanto de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan en esta casa consistorial, los días 31 de Enero y 14 y 21 de Febrero próximo, a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con apercibimiento, que de no verificarlo, les pararán los consiguientes perjuicios.

Sotillo del Rincón 20 de Enero de 1932.—El Alcalde accidental, Aniceto Largo. 99

#### FUENTEPINILLA

De conformidad al caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de quintas, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos David Artagoitia García, hijo de Vicente y Basilisa; Fortunato Gómez Martínez, hijo de León y Marcelina, y Domingo Soria Sanz, hijo de Felipe y de Petra, nacidos todos en esta localidad, e ignorándose el paradero de los mismos y de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento, a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 31 del corriente mes de Enero, 14 y 21 de Febrero próximo venidero, a las once y ocho de la mañana, respectivamente; advirtiéndoles, que de no comparecer, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Fuentepinilla 15 de Enero de 1932.—El Alcalde, Nicasio Medrano. 93

#### PINILLA DEL CAMPO

Comprendido en el alistamiento de este pueblo bajo el núm. 2, el mozo nacido en el mismo el 21 de Octubre de 1911, Dionisio Millán Marco, hijo de Esteban y Dominica, cuya residencia así como la de sus padres es desconocida; lo cito para que el día 31 del actual y hora de las diez, se persone en esta sala capitular a la rectificación del alistamiento.

Del mismo modo lo cito para que el día 14 de Febrero próximo a las once y el 21 de referido mes a las nueve, comparezca a la rectificación del alistamiento y a la clasificación y declaración de soldados; bien entendido, que de no comparecer o delegar en persona que le represente, le parará el perjuicio consiguiente y se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Pinilla del Campo 26 de Enero de 1932.—El Alcalde Vicente Enciso. 132

#### ESTEPA DE SAN JUAN

Por el presente se hace saber a cuantas personas deseen obtener préstamo alguno de las pesetas 1.138'22 que existen en las arcas de este pósito, lo soliciten en el plazo de diez días a partir de su publicación, ya en esta Alcaldía o en la Dirección general de Agricultura (Sección de Pósitos) Madrid.

Estepa de San Juan 14 de Enero de 1932.—El Alcalde, Santiago Martínez. 112